SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIEN-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

En Madrid a veinte y tres de Henero de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años, ante el señor Don Diego de Alarcon y Mendoza, caballero del horden de Santiago, del Consejo de su Magestad, su alcalde de Corte mas antiguo, y en presencia de mi el escribano, parecieron Don Juan Ponce de Leon, procurador de causas de la Villa de Madrid, en nombre de la dicha Villa, y Don Francisco Ramirez de Arellano, procurador de causas de la Villa de Alcala de Henares, en nombre de la dicha Villa, y dixeron que por quanto por parte de la dicha Villa de Madrid se pidio y requirio a la dicha Villa de Alcala de Henares, que por quanto la dicha Villa de Madrid tiene pedido a su Magestad y a los señores de su Real Consejo de Hazienda, que en la forma que se hizo con la Villa de Alcala de Henares, en que se le diesse facultad para imponer sobre el pan que se vendiere en la dicha Villa de Madrid, un maravedi de cada libra, para los propios de la dicha Villa, y para que se pueda hazer la dicha imposicion, es necesario que la dicha Villa de Alcala de Henares, de su consentimiento, para que la dicha Villa de Madrid pueda hazer la dicha imposicion, y para ello